Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.**

* **Para prohibir a los servidores públicos que realicen prácticas de nepotismo.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que **SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad Coahuila, destaca a nivel nacional por ser uno de los estados con mayores niveles de corrupción, esto debido a los actos de corrupción que en el ámbito estatal se han llevado a cabo por sus funcionarios, lo que gravemente no solo ha afectado a las finanzas estatales y municipales, sino que además ha generado en los coahuilense desconfianza en sus autoridades y la pérdida de credibilidad en las instituciones, es por ello que como Legisladores debemos cumplir con nuestra función, que es la de dotar a nuestra entidad de una legislación que permita no solo prohibir todas aquellas conductas que constituyen actos de corrupción, sino que además, debemos crear la leyes que permitan su sanción, pues ello inhibiría a los servidores públicos a efectuarlos, ya que de manera clara nuestros ordenamientos legales contendrán los supuestos en los que según las acciones u omisiones de los funcionarios serán consideradas como un acto de corrupción ya sea por nepotismo o tráfico de influencias, así como diversos delitos en los que incurren los servidores públicos, algunos de ellos ya debidamente tipificados en nuestra legislación penal vigente.

Es menester señalar que esta legislatura se ha destacado porque algunos de sus Diputados han pugnando por la transparencia y la rendición de cuentas, buscando que el actuar diario de los servidores públicos sea transparente y apegado a derecho en todo momento, además de que se ha solicitado la imposición de sanciones para aquellos funcionarios que han incurrido en actos deshonestos en el ejercicio de sus funciones, mismos que se traducen en “corrupción”. Uno de los principales temas que se ha debatido en este Honorable Pleno se refiere a los actos de nepotismo, sin embargo; resulta de suma importancia definir o establecer qué debemos entender por nepotismo, para lo cual me adhiero a la definición contenida en la diversa iniciativa presentada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, que cita: Nepotismo: *La predilección o favoritismo que los funcionarios que ejercen el servicio público tienen sobre las personas que son parte de su núcleo familiar o amigos cercanos, para otorgarles algún puesto dentro de la administración pública, sin considerar si existen personas que siempre las hay, con mejores aptitudes, capacidades o antigüedad para desempeñar el puesto que le brindan al familiar o amigo”* , a la cual, el de la voz adicionaría para mayor claridad que, dentro del núcleo familiar quedan comprendidos el o la cónyuge, compañero o compañera civil, concubina o concubinario, pareja, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado.

Por lo tanto, para que exista una Legislación completa presento esta iniciativa, pues la diversa planteada por el Diputado antes mencionado es para regular los actos cometidos por los empleados municipales dejando a salvo a todos aquellos actos de corrupción y en especial los de nepotismo cometidos por los servidores públicos del gobierno estatal, por tal razón, la finalidad de esta iniciativa es establecer los supuestos en los que a los funcionaros estatales les estará prohibido contratar a personas cuyo interés sea el de beneficiarlos directamente por razón de su parentesco por afinidad o consanguinidad o por mantener una relación de negocios, cuyo interés se traduzca en procurarles un beneficio.

Sin embargo, aun y cuando esta iniciativa va encaminada a evitar la comisión de actos de corrupción, no deberá pasarse por inadvertido ciertas circunstancias que pueden actualizarse y que constituyen casos de excepción, y por lo tanto no se incurrirá en ninguna responsabilidad, esto será cuando quien hayan sido designado para un puesto público, ya sea por elección popular o se le otorgue algún nombramiento para formar parte del gobierno, su cónyuge, compañero o compañera civil, concubina o concubinario, pareja, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, o a cualquier persona con la que el servidor público tenga sociedad, trabaja en el ámbito estatal y que su ingreso es anterior a la del funcionario entrante, lo que eximirá de cualquier responsabilidad, sin embargo, los funcionarios entrantes no podrán realizar ningún acto encaminado a procurarles un beneficio o un ascenso basándose en la autoridad o cargo que desempeñen, estas salvedades son con el objeto de proteger el derecho de antigüedad que tengan los empleados al servicio del estado.

En consecuencia, presento esta iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para establecer de manera clara y precisa que quedará prohibido tanto para el o la Gobernadora, para los Secretarios y Directores de las diversas áreas de la administración Estatal, empleados de primer nivel y todos aquel que tenga la posibilidad o facultad de contratar a alguien, la contratación de familiares, parientes o amigos cercanos o procurar ingresarlo a la nomina estatal, pues como ya ha quedado definido, incurre en un acto de corrupción, el cual será sancionado.

En mérito de lo expuesto, someto ante ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCLO 7 DE LA LEY DE ORGANICA DE LA ADMINSITRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue:

…

ARTÍCULO 7. Párrafos del primero al tercero….

*Los titulares de las dependencias, entidades y todo aquel que tenga la facultad de contratar los servicios de alguna persona en el ámbito estatal, no podrán contratar a* *su cónyuge, compañero o compañera civil, concubina o concubinario, pareja, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, o a cualquier persona con la que el servidor público tenga sociedad para el desempeño de un cargo o comisión dentro del ámbito estatal.*

….

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.**- Los dependencias y entidades del Estado contarán con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ | DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA |